



FRANQUEO CONCERTADO 0/51  
Depósito Legal AL-1-1958

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERIA  
Teléfono (950) 21 11 31

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Código Civil.- Artículo 2.1.- Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa.

Artículo 6.1.- La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1.754.- Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.- Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

IMPORTE DE SUSCRIPCION  
(Según tarifa B.O.P. n.º 73 de 20-04-99)

ANUAL.....	8.000 Ptas.
DE ABRIL A DICIEMBRE.....	6.000 "
SEGUNDO SEMESTRE.....	4.000 "
DE OCTUBRE A DICIEMBRE.....	2.000 "
Ejemplares sueltos.....	75 "

2835/00

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO - ALMERIA

#### EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ALMERIA, 07-04-2000.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Fernando Hermoso Poves.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
040044015678	C CUTILLAS	07558047	ALFAZ DEL PI	21.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040401163430	J EGIO	74163343	PLAYA DE S JUAN	18.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
040401159864	P ORTUÑO	21983403	ELCHE	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
040401162632	J HAYMOZ	73999040	TORREVIEJA	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
040401162875	J BELLON	07557024	ALBACETE	13.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
040043740043	J LAO	45595776	ABRUCENA	21.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043842472	N MARIN	27237888	ADRA	12.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043733919	M AMADOR	34861366	ALHAMA DE ALMERIA	05.07.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043946400	T DAHMANI	X1062366L	ALMERIA	26.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043971442	N SYLLA	X1910307L	ALMERIA	24.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043923320	L HARO	X2491346D	ALMERIA	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040401163880	A ORELLANA	19879242	ALMERIA	23.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
040043962260	A RODRIGUEZ	27203283	ALMERIA	11.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043885653	J RICO	27210170	ALMERIA	29.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
040401163790	J PEREZ	27218083	ALMERIA	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
040043940652	J LORES	27228594	ALMERIA	16.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
040043937549	M SOLBAS	27244548	ALMERIA	30.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040044001667	J RUIZ	27255601	ALMERIA	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040044001679	J RUIZ	27255601	ALMERIA	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043977500	R NIETO	27500974	ALMERIA	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044023353	M CATALAN	27502078	ALMERIA	29.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
040044023018	M LOPEZ	27537618	ALMERIA	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043975710	I LOPEZ	34845595	ALMERIA	22.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040043875258	A MARTINEZ	34863124	ALMERIA	28.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
040044022622	N SAEZ	34863580	ALMERIA	21.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043693776	F MORALES	34863817	ALMERIA	03.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
040043982701	C LOPEZ	34865390	ALMERIA	26.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
040043849922	F SORIANO	45580782	ALMERIA	22.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043871770	N SANCHEZ	45584298	ALMERIA	29.07.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043955862	J FENTE	45585313	ALMERIA	29.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043992070	E MORENO	45589429	ALMERIA	05.12.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
040043960237	C GIMENEZ	45594868	ALMERIA	10.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
040044020315	D LOZANO	45595561	ALMERIA	10.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043733476	S MEDINA	74644709	ALMERIA	21.07.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043885410	M PEREZ	75230683	ALMERIA	04.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043874291	J GARCIA	75247238	ALMERIA	16.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040044023330	J HEREDIA	75252491	ALMERIA	25.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040044023328	J HEREDIA	75252491	ALMERIA	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040043983377	T MARTINEZ	75252781	ALMERIA	01.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
040043878090	B GALLARDO	75252876	ALMERIA	16.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040044009502	F ALBACETE	75254437	ALMERIA	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043976658	A ADRAOUI	75254467	ALMERIA	09.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043832600	J AMADOR	75254953	ALMERIA	18.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040043877978	E MEDINA	75258701	ALMERIA	04.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043958826	A SANCHEZ	75261031	ALMERIA	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
040044003846	R LOZANO	75265895	ALMERIA	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040044003834	R LOZANO	75265895	ALMERIA	22.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040044005181	J CAPEL	75712042	ALMERIA	02.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040043874400	J GOMEZ	75716734	ALMERIA	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040043998230	PROMOTORA ATLANTICA DE ALM	B04190740	EL ALQUIAN	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040044006008	M HERNANDEZ	27508138	EL ALQUIAN	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
040044003184	R GAZQUEZ	34853232	EL ALQUIAN	03.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040044020674	C MARTINEZ	75235386	EL ALQUIAN	17.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
040043848930	J SANCHEZ	75245150	EL ALQUIAN	20.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043739016	F GALVEZ	27251425	LA CAÑADA	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043938165	J MOLINA	27502750	LA CAÑADA	21.11.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
040043980467	J LOZANO	34838032	LA CAÑADA	26.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043845904	S LOPEZ	52166907	LA CAÑADA	24.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040043795779	J FUENTES	75246222	LA CAÑADA	10.10.1999	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
040043991910	J BERNABE	75254901	LA CAÑADA	12.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043988399	A RUIZ	37177432	CANTORIA	10.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043974522	S DIAZ	27191465	CARBONERAS	30.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043978977	J DOMINGUEZ	34847790	CUEVAS DEL ALMANZORA	10.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
040043976452	A MUÑOZ	74684203	CUEVAS DEL ALMANZORA	05.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
040043978771	J RODRIGUEZ	75241923	CUEVAS DEL ALMANZORA	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
040043978760	J RODRIGUEZ	75241923	CUEVAS DEL ALMANZORA	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040044008364	A BENMAZOUZ	X0894853S	EL EJIDO	05.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043817120	M CHAKKAF	X1297954H	EL EJIDO	05.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043882925	E RACHIQ	X1426312J	EL EJIDO	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043882068	S EL MARAZGIOU	X1471569Y	EL EJIDO	29.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043785932	A ZOUIY	X2047314S	EL EJIDO	26.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043985490	H MIRSDAD	X2256474J	EL EJIDO	16.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043985374	B RAMDANI	X2310301C	EL EJIDO	31.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043976701	A BOUCHEFAA	X2473343S	EL EJIDO	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043781069	B ATMANI	X2669954E	EL EJIDO	13.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043987280	M DYDY	X2702458G	EL EJIDO	16.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043985854	A EL GORCH	X2705652R	EL EJIDO	19.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040044008959	S SBAI	X2740723C	EL EJIDO	31.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044008947	S SBAI	X2740723C	EL EJIDO	31.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043986147	B VELASCO	08911622	EL EJIDO	20.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040044012525	A SANTIAGO	08913558	EL EJIDO	20.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043988077	J ROBLES	18109369	EL EJIDO	13.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040044021230	J RUBIA	23792757	EL EJIDO	17.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044009551	A SANTIAGO	27241808	EL EJIDO	23.01.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
040043948729	L CARINI	27526436	EL EJIDO	03.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043844699	M CORTES	78032185	EL EJIDO	11.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043847135	S MINGORANCE	08909236	BALERMA	10.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043847123	S MINGORANCE	08909236	BALERMA	10.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043882251	M UTEHA	X0742357D	LAS NORIAS	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040044009228	S EL MEKKAOUI	X2611072C	SANTA MARIA DEL AG	16.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040044007906	M BENASSAD	X2757255S	SANTA MARIA DEL AG	12.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
040044021605	F MARTINEZ	27537167	SANTA MARIA DEL AG	19.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043984000	F MARTINEZ	27537167	SANTA MARIA DEL AG	19.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
040044021617	F MARTINEZ	27537167	SANTA MARIA DEL AG	19.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040044021587	F MARTINEZ	27537167	STA M DEL AGUILA	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043986573	C SANCHEZ	27247930	STA M DEL AGUILA	20.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040401163442	A YEPES	27508362	ENIX	18.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
04200979906	J ALVAREZ	45595305	ENIX	09.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
040043985313	M AZZIMACHI	X2281988C	GARRUCHA	23.01.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
040043989379	J SANTIAGO	27236731	GARRUCHA	20.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044006987	E AGUERO	45589943	HUERCAL DE ALMERIA	20.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043983742	S PARRA	23279991	HUERCAL OVERA	12.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
040043988776	S BLESA	34857150	HUERCAL OVERA	11.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
040043978928	S PARRA	75193268	HUERCAL OVERA	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
040043911135	B ALONSO	75214303	HUERCAL OVERA	17.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
040043774703	J MORENO	75234438	EL VISO	03.11.1999	16.000	96,16		RD 13/92	075.1
040043741849	E EL HAMEL	X2289167T	NIJAR	16.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040042984933	H KHALADI	X1714903T	CAMPOHERMOSO	26.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043740900	E BOUIYEB	X2025554J	CAMPOHERMOSO	19.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043980170	A ALLAJE	X2039545C	CAMPOHERMOSO	27.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043952654	A EL KANZAOUI	X2226844F	CAMPOHERMOSO	11.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043995008	B MEDDAH	X2734177Y	CAMPOHERMOSO	15.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043976634	G TARIFA	74711760	CAMPOHERMOSO	05.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
040043976610	G TARIFA	74711760	CAMPOHERMOSO	05.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040044006227	L MARTINEZ	75238943	CAMPOHERMOSO	26.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
040044017020	S SOULTANI	X2960599Q	PUEBLOBLANCO	20.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043742131	A SAQUAK	X2038048H	SAN ISIDRO	19.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043921268	M MARTINEZ	27253930	SAN ISIDRO	08.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043925055	P GUERRERO	52744990	OLULA DEL RIO	08.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
040044001412	A MARTIN	27519538	PECHINA	09.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043917083	M CORTES	45589449	PECHINA	08.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043991933	M GARCIA	75243779	PECHINA	12.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043758631	A EL AKHDAR	X2632225J	PULPI	11.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040044020182	F HERNANDEZ	11968581	RIOJA	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043983201	M EL HANTARI	X1634695Q	ROQUETAS DE MAR	14.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043949679	A SELMANI	X1690276Y	ROQUETAS DE MAR	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043940767	M FERNANDEZ	27218180	ROQUETAS DE MAR	12.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043881260	J SANTIAGO	27235537	ROQUETAS DE MAR	15.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043886517	L OSEGUI	27531519	ROQUETAS DE MAR	22.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
040044016269	A MORENO	27537141	ROQUETAS DE MAR	20.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040044015988	A MORENO	27537141	ROQUETAS DE MAR	20.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
040044015502	A MORENO	27537141	ROQUETAS DE MAR	20.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043844080	M ROMERA	45586187	ROQUETAS DE MAR	19.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043887121	A NAVARRO	53711255	ROQUETAS DE MAR	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
040043979570	M FABREGA	27250709	AGUADUL	13.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
040044030631	S CHAFIL	X1706308F	AGUADULCE	21.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043981861	A FERNANDEZ	02653438	AGUADULCE	28.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043984394	M GONZALEZ	24247348	AGUADULCE	12.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044035318	A CRUZ	27256059	AGUADULCE	23.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
040043930452	J GONZALEZ	75250658	AGUADULCE	22.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043780971	F CARAZO	75268594	AGUADULCE	23.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043992275	S MONTOYA	75268673	AGUADULCE	30.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043994480	J DELGADO	75711771	AGUADULCE	26.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043771672	A MAROTO	22719459	URBANIZACION	29.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
040044006793	J FERNANDEZ	38115460	TABERNAS	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043977808	E CASAS	34852691	TURRE	04.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043937239	J FERNANDEZ	27031941	VELEZ RUBIO	16.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
040043855703	G RUBIO	X0945721F	VERA	11.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
040043978631	P MARTINEZ	27510880	VERA	05.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043978620	P MARTINEZ	27510880	VERA	05.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043754212	J FERNANDEZ	34858899	VERA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043758503	P CORTES	45593002	VERA	26.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043910910	M LUQUE	75193703	VERA	10.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
040043970279	G CAPARROS	75205772	VERA	23.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043995860	M ALARCON	75220719	VERA	18.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040044015976	A ALARCON	75224999	VERA	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044003251	M QUERO	27528805	VIATOR	09.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040044003238	M QUERO	27528805	VIATOR	09.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040044007360	F GARCIA	75251408	VIATOR	26.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
040043883863	Y UPA	X1398840A	VICAR	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040044007773	S MCHICHOU	X2312522X	VICAR	02.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043783730	M STOUT	X2910585G	VICAR	17.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043938128	M MANZANO	23767771	VICAR	15.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043934081	J PERALES	27226836	VICAR	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040043883978	L FERNANDEZ	75258833	VICAR	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040401159219	V PINTOR	78038441	VICAR	13.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
040044002994	J HEREDIA	53710218	LLANOS	05.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043881600	M TORRALBA	25300140	BARCELONA	01.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043867109	E LUCAS	37787396	CERDANYOLA VALLES	31.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040043842836	PATATAS FRITAS LA VALLESAN	A08899809	L AMETLLA DEL VALLES	14.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043727178	H BOUZERHBA	X1365240Y	S PERPETUA DE MOGODA	31.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
040043978588	A HAMOU JMAL	X1388957X	TERRASSA	04.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
040401163077	M TORTOSA	75223727	TERRASSA	15.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
040043757298	J GARCIA	30834410	O DEL RIO FTE PALM	09.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
040044001266	A DELGADO	18945862	VINAROS	24.01.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	117.1
040043976660	L CRIADO	24238362	CHAUCHINA	09.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043991799	J HERNANDEZ	44273191	GUADIX	09.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043906358	A ESCUDERO	23778966	MOTRIL	29.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043929826	J CORTES	74724118	MOTRIL	07.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
040043999063	A CARRILLO	23773448	ORGIVA	16.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043695268	P MOLINA	26230923	BAILEN	27.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043740791	M SADIQI	X1301104V	MASSALCOREIG	17.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
040043976956	A CHAOUCHI	X1433151K	ALFARO	07.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
040043978692	A CHAOUCHI	X1433151K	ALFARO	07.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
040043943410	S PEON	02195523	FUENLABRADA	07.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
040043991120	T GARCIA	02219282	MADRID	08.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
040401152328	F GALLARDO	12706579	POZUELO DE ALARCON	07.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
040043977110	P VALERA	23205977	AGUILAS	28.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
040043922595	R HIDALGO	22430226	ALCANTARILLA	25.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043867791	VOLYPERSA S L	B30689392	LOS DOLORES CARTAG	07.09.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
040043971661	A AYAT	X1342300C	MIRANDA CARTAGENA	22.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043976294	M AISSI	X2067512L	LORCA	26.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043977006	R RADDAD	X2501813B	LORCA	13.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040043974420	J MATEO	23229671	LORCA	03.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
040043988405	J TORRES	27469680	MURCIA	10.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
040043988417	J TORRES	27469680	MURCIA	10.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040401152158	J PEREZ	22396741	BENIAJAN	05.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
040401163831	F GARCIA	23252909	PUERTO LUMBRERAS	23.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
040043920483	J MARTINEZ	28671263	SAN JOSE	27.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
040043859952	JOATRANSA S L	B41677436	SEVILLA	27.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
040043807472	G RAMIREZ	72468992	SAN SEBASTIAN	08.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
040043973670	D GIMENEZ	29183625	CARCAIXENT	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
040044017353	H ABDELQADER	X2044042D	FUENTES DE EBRO	22.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

2839/00

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**  
 Dirección Provincial - Almería

**ANUNCIO**

Por esta Dirección Provincial se han iniciado procedimientos de reintegro de subvenciones, concedidas a las empresas que a continuación se relacionan, por la contratación indefinida de trabajadores, al amparo de la Ley 22/1992, de 30 de julio y RD 1451/83, por el incumplimiento de las normas citadas, habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar.

El presente surte efectos de notificación de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de publicación de éste anuncio, podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o justificantes estimen pertinentes, haciéndoles saber que, en caso de que no respondan, o lo alegado no se estime suficiente, se procederá a dictar Resolución declarando la existencia de cobro indebido por incumplimiento de los requisitos determinantes de la concesión de la subvención.

EMPRESA	DOMICILIO	N.I.F.	EXPTE	SUBVENCION	NORMA
Mª Isabel Fernández Martínez	C/. Miguel Rua, 56 04009 Almería	27252825X	970214-09	500.000 ptas.	Art. 10 R.D. 145/83
Cª Andaluza Medicina Extrahospitalaria	Pl. Vicario Pérez Molina, 2 04004 Almería	A-7895961	451/96-73	1.100.000 ptas.	Art. 5 Ley 22/92

2840/00

Ministerio de Medio Ambiente  
**DEMARCAACION DE COSTAS**  
**EN ANDALUCIA - MEDITERRANEO**  
**Servicio Provincial de Costas en Almería**

**EMPLAZAMIENTO**

Con fecha 13 de febrero de 2000, la Dirección General de Costas ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo sido solicitado por la Audiencia Nacional, en virtud del artículo 61 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el expediente relativo al recurso nº 593/99, interpuesto por Empresa Pública Puertos de Andalucía, contra el informe desfavorable de la Dirección General de Costas al Proyecto básico de refugio Pesquero en la Isleta del Moro, en el término municipal de Níjar (Almería).

Esta Dirección General, HA ACORDADO: Remitir a la Audiencia Nacional el expediente relativo al Proyecto básico de refugio Pesquero en la Isleta del Moro, en el término municipal de Níjar (Almería).

Por ese Servicio Periférico, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deberá procederse a notificar dicho acuerdo a los interesados, emplazándolos con la mayor urgencia posible, remitiendo dichas notificaciones directamente a la Audiencia Nacional, dando traslado a esta Dirección General de oficio de remisión para su constancia.»

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, a 11 de abril de 2000.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS,  
 Miguel Ángel Castillo Mesa.

3098/00

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
 Delegación Provincial de Almería

D. Domingo García Fernández en nombre y representación de la mercantil MINERÍA ORNAMENTAL S.L., con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Baja nº 24, 04860 Olula del Río (Almería), ha iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental afecto al Proyecto Minero de Explotación de Mármol denominado «RINCONES DE NICHE», en el paraje Calar de Mariquita, en los términos municipales de

Líjar y Alcudía de Monteagud (Almería) para extracción de mármol como recurso de la Sección A) de la Ley de Minas.

Siendo necesario para la tramitación del expediente (Referenciado con el Nº MIN 12/00) someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, se comunica que el citado Estudio se podrá examinar durante el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2ª Planta (Almería).

Almería, a 26 de abril de 2000.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Juan José Luque Ibáñez.

2986/00

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Trabajo e Industria**  
 Delegación Provincial de Almería

**INFORMACION PUBLICA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1973, de Minas y el Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, sobre «PROYECTO DE AMPLIACION DE MAQUINARIA EN INDUSTRIA DEDICADA A LA ELABORACION DE MÁRMOL» (Establecimiento de Beneficio Minero), y en el Decreto 153/1996 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de INFORME AMBIENTAL, se abre INFORMACION PUBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria con objeto de:

Autorizar EL PROYECTO DE AMPLIACION DE MAQUINARIA EN INDUSTRIA DEDICADA A LA ELABORACION DE MÁRMOL, siguiente:

**Propietario:** PANASCATO, S.C.A.

**Domicilio:** Polígono Industrial Rubira Sola - Macael (Almería).

**Finalidad:** Elaboración de mármol.

**Proyecto:** Ampliación de Maquinaria en Industria dedicada a la Elaboración de Mármol.

**Potencia Instalada:** 278,2 CV.

**Potencia e Instalar:** 147,6 CV.

**Situación:** Polígono Industrial Rubira Sola.

**Término Municipal:** Macael.

**Provincia:** Almería.

Lo que hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/. Hermanos Machado. 4 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 17 de abril de 2000.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Blas Díaz Bonillo.

3241/00

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Area de Fomento, Infraestructuras,**  
**Medio Ambiente y Agricultura**  
 Contratación y Adjudicación

**1.- Entidad Adjudicadora:**

a) *Organismo:* Excma. Diputación Provincial de Almería.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

e) *Número de expediente:* 9 del Plan 1/E. Rural-99.

**2.- Objeto del contrato:**

Obra núm. 1/E. Rural/99, «E. Rural Barriadas Gilma y otras de Nacimiento», con un presupuesto de contrata de veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas. *Plazo de Ejecución.* 2 meses. *Clasificación:* No se exige.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Forma:* Concurso.

**4.- Garantías exigidas:**

a) *Definitiva:* 4 por 100 del importe de adjudicación.

**5.- Obtención de documentación e información:**

a) *Entidad:* Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Actuación Administrativa del Servicio de Obras Públicas, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) *Domicilio:* C/. Hermanos Machado, 27. 04071 Almería. Teléfono: 950-211281 y 211323. Fax: 950-211268.

c) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* 13 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

**6.- Presentación de ofertas:**

d) *Fecha límite de presentación:* 13 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14'00 horas.

a) *Documentación a presentar:* La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) *Lugar de presentación:* Excma. Diputación Provincial de Almería, Registro General, sito en C/. Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 Almería.

c) *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la adjudicación definitiva.

**7.- Apertura de ofertas.**

a) *Entidad:* Excma. Diputación Provincial de Almería, Area de Fomento, I.M.A. YA.

b) *Domicilio:* C/. Hermanos Machado, 27. Almería.

c) *Fecha:* 4º día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12'00 horas.

**8.- Unión Temporal de Empresas:** Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas, de conformidad con lo regulado en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo.

**9.- Criterios de adjudicación:** Los recogidos en la cláusula VI del correspondiente Pliego de Condiciones, apartado 6.3.

**10.- Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 09 de mayo de 2000.

EL DELEGADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, Gonzalo Bermejo Jiménez.

3242/00

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Area de Fomento, Infraestructuras,**  
**Medio Ambiente y Agricultura**  
 Contratación y Adjudicación

**1.- Entidad Adjudicadora:**

a) *Organismo:* Excma. Diputación Provincial de Almería.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

e) *Número de expediente:* 9 del Plan E. Rural para 1999.

**2.- Objeto del contrato:**

Obra núm. 9/E. Rural/99, «Continuación E. Rural Barranco del Agua en Oria, con un presupuesto de contrata de once millones cien mil (11.100.000) pesetas. *Plazo de Ejecución.* 4 meses. *Clasificación:* No se exige.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Forma:* Subasta.

**4.- Garantías exigidas:**

a) *Definitiva:* 4 por 100 del importe de adjudicación.

**5.- Obtención de documentación e información:**

a) *Entidad:* Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Actuación Administrativa del Servicio de Obras Públicas, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) *Domicilio:* C/. Hermanos Machado, 27. 04071 Almería. Teléfono: 950-211281 y 211323. Fax: 950-211268.

c) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* 13 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

**6.- Presentación de ofertas:**

d) *Fecha límite de presentación:* 13 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14'00 horas.

a) *Documentación a presentar:* La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) *Lugar de presentación:* Excma. Diputación Provincial de Almería, Registro General, sito en C/. Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 Almería.

c) *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la adjudicación definitiva.

**7.- Apertura de ofertas.**

a) *Entidad:* Excma. Diputación Provincial de Almería, Area de Fomento, I.M.A. YA.

b) *Domicilio:* C/. Hermanos Machado, 27. Almería.

c) *Fecha:* 4º día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**8.- Unión Temporal de Empresas:** Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas, de conformidad con lo regulado en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo.

**9.- Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 09 de mayo de 2000.

EL DELEGADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, Gonzalo Bermejo Jiménez.

3243/00

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA****Area de Bienestar Social**

Departamento de Cultura

**A N U N C I O**

Se procede a información pública de la adjudicación por concurso, así como de la sesión en que fue aprobada, que es la siguiente:

Comisión de Gobierno de fecha 10 de abril de 2000.

«Servicio Técnico de Emisión de Proyecciones Cinematográficas del XII Circuito de Cine de Verano».

Importe de la adjudicación: 10.000.000 ptas.

Empresa Adjudicataria: Cinema Teatro, C.B.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Almería, a 9 de mayo del 2000.

EL PRESIDENTE, P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA Y JUVENTUD, Ana Toro Perea.

**Administración Municipal**

3166/00

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA****Area de Urbanismo y Medio Ambiente**

Negociado de Disciplina e Inspección Urbanística

**E D I C T O**

EDICTO: 31/00

EL ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

HACE SABER que intentada la notificación y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido en extracto el siguiente:

Por la Alcaldía-Presidencia y en las fechas que se indican, se dictó resolución por la que se dispone la inmediata cesación de las obras de referencia, en la advertencia de que en caso de incumplimiento de la presente orden, se podrá proceder en ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento; y requerir a los interesados soliciten en legal forma la reglamentaria licencia municipal a efectos de su concesión si procediere, para lo que disponen de un plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello en base a lo dispuesto en el art. 250 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992 de 26 de Junio, asumido como Derecho Propio por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Ley 1/1997 de 18 de Junio) y en el art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por carecer tales obras de la preceptiva licencia municipal.

**Expte.**  
**Nombre**

**Obras****Fecha Resoluc.**

068/00

MANUELA SANCHEZ VICENTE

Reforma general de vivienda, habiendo demolido los forjados de la misma, incumpliendo la licencia de obra menor nº 113/00 en c/ La Curva nº 10

14.03.00

073/00

EXCAVACIONES Y DERRIBOS LUQUE Y TORRES S.L.

Movimientos de tierra alterando la cota natural del terreno en c/ Príncipe Felipe s/n de Castell del Rey

16.03.00

Lo que traslado en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un ACTO TRÁMITE, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a cuatro de mayo de dos mil.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL-DELEGADO, Diego Cervantes Ocaña.

3167/00

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA****Area de Urbanismo y Medio Ambiente**

Negociado de Disciplina e Inspección Urbanística

**E D I C T O**

EDICTO: 32/00

EL ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

HACE SABER que intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los actos administrativos que a continuación se relacionan, y cuyo contenido en extracto es el siguiente:

Por la Alcaldía-Presidencia y en las fechas que se indican, se dictó resolución por la que se dispone ordenar la inmediata paralización de las obras que a continuación se relacionan, con advertencia de actuación subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, y de que dichas actuaciones urbanísticas pueden constituir delito tipificado en el art. 319.2 del Código Penal; Se practiquen los informes técnicos y jurídicos procedentes para comprobar si los actos de edificación de referencia son compatibles o no con la ordenación urbanísticas vigente, a fin de determinar la eventual legalización o demolición de los mismos; Conceder al interesado vista del expediente durante un plazo de quince días hábiles. Y ello en base a lo dispuesto en el art. 248.1 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992 de 26 de Junio, asumido como Derecho Propio por la Comunidad Autónoma de

Andalucía a través de la Ley 1/1997 de 18 de Junio), por carecer tales obras de la preceptiva licencia municipal.

**Expte.**  
**Nombre**  
**Obra**  
**Fecha Resoluc.**

070/00

ELVIRACORTES HEREDIA

Haber ampliado en unos 5 m2. la parte posterior de la vivienda sita en c/ Travesía Capitana s/n

14.03.00

074/00

ANGELMARIA VALDIVIAGERADA

Construcción de plata sótano dentro la parcela y colindante a la vivienda existente en c/ Enrique IV de Francia nº 1 de Castell del Rey

16.03.00

Contra las expresadas resoluciones no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto trámite, no obstante podrán hacer valer su oposición al mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 107, párrafo segundo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a cuatro de mayo de dos mil.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL-DELEGADO, Diego Cervantes Ocaña.

3168/00

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

##### **Area de Urbanismo y Medio Ambiente**

Negociado de Disciplina e Inspección Urbanística

#### **E D I C T O**

EDICTO: 33/00

EL ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

HACE SABER que intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los actos administrativos que a continuación se relacionan, y cuyo contenido en extracto es el siguiente:

Por la Alcaldía-Presidencia y en las fechas que se indican, se dictó resolución por la que se dispone ordenar la inmediata paralización de las obras que a continuación se relacionan. Que se practiquen los informes técnicos y jurídicos procedentes para comprobar si los actos de edificación de referencia son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente, a fin de determinar la eventual legalización o demolición de los mismos; Conceder al interesado vista del expediente durante un plazo de quince días hábiles. Y ello en base a lo dispuesto en el art. 248.1 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992 de 26 de Junio, asumido como Derecho Propio por la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía a través de la Ley 1/1997 de 18 de Junio), por carecer tales obras de la preceptiva licencia municipal.

**Expte.**  
**Nombre**  
**Obra**  
**Fecha Resoluc.**

081/00

VICENTE FERNANDEZ MADRID

Estar ejecutando las obras proyectadas consistentes hasta la fecha en planta de cimentación y haber levantado los pilares de la planta baja en Paraje "Las Gonzalas" Camino de Los Pocicos de El Alquian

23.03.00

Contra las expresadas resoluciones no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto trámite, no obstante podrán hacer valer su oposición al mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 107, párrafo segundo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a cuatro de mayo de dos mil.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL-DELEGADO, Diego Cervantes Ocaña.

3169/00

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

##### **Area de Urbanismo y Medio Ambiente**

Negociado de Disciplina e Inspección Urbanística

#### **E D I C T O**

EDICTO: 34/00

EL ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación de los diferentes actos administrativos que a continuación se relacionarán, referidos todos ellos a expedientes en tramitación en el Negociado de Disciplina e Inspección Urbanística, resultando imposible practicar las mismas; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

RELACION QUE SE CITA:

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Desde que fueran requeridos los interesados que a continuación se relacionan para legalizar las obras que se especifican, no se ha detectado en este Ayuntamiento actuación alguna tendente a regularizar tal situación de ilegalidad.

Las obras denunciadas resultan, además, ilegalizables por ser contrarias a las determinaciones del Ordenamiento Urbanístico vigente, a tenor de los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnico Municipales y cuyo contenido en extracto es el siguiente:

**Expte.**  
**Nombre**  
**Obras**  
**Fecha Resoluc.**

220/98  
 JUAN JOSE RASCON POZO

Construcción de dos habitaciones en la terraza del ático sito en c/ La Marina (Edif. Presidente), con material de PVC, una de 15 m2. en la fachada de c/ La Marina y otra de 10 m2. en la fachada de Avda. Cabo de Gata. Estando dichas obras afectadas por la Ordenanza AMUR-UA-46 (Convenio urbanístico entre la Compañía Andaluza de Minas S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y Ficha Reguladora de las Normas Subsidiarias), resultando las mismas NO LEGALIZABLES al incumplir el retranqueo de 45º a la alineación oficial de calle, previsto en la estipulación primera letra d, del citado Convenio y como consecuencia de ello, la altura máxima de 5 plantas (PB+4P)

15.03.00

266/98  
 ROSARIO MARTINEZ BONILLO

Habilitación de cochera, de unos 25 m2. a vivienda, sita en c/ Melilla nº 30, distribuida en salón, al haberse sustituido la puerta de la cochera por ventana y puerta. Estando dichas obras afectadas por la Ordenanza de Suelo Urbano-M.a, resultando las mismas NO LEGALIZABLES al incumplir las condiciones de seguridad e higiene de los edificios establecidos por el PGOU (Título VI, capítulo cuarto)

15.03.00

De conformidad a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía les concede a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda examinar el expediente en el Negociado de referencia en horario de oficinas (de 9 a 13 horas, de lunes a viernes), presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinente a su derecho, antes de continuar el trámite previsto en el ordenamiento urbanístico tendente a restituir la legalidad urbanística alterada por los interesados.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a cuatro de mayo de dos mil.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL-DELEGADO, Diego Cervantes Ocaña.

3118/00

**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**

**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, aprobó inicialmente la «Ordenanza Reguladora del funcionamiento del Mercado Municipal», así como la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación y uso en bienes de dominio público local, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas sugerencias estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente ninguna la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada entrando en vigor al día siguiente de su publicación completa.

Garrucha, a 2 de mayo de 2000.  
 EL ALCALDE, Andrés Segura Soler.

1749/00

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR**

**E D I C T O**

D. Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que la Comisión de Gobierno Municipal, por acuerdo adoptado en fecha 1 de marzo pasado, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del S.A.U. SJ-2, de San José, en desarrollo del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por la mercantil Torres y González Díaz, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 (artículo único de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía), y artículo 31 del Decreto 77/1994, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se somete a información pública el expediente por plazo de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

En Níjar, a 7 de marzo de 2000.  
 EL ALCALDE ACCIDENTAL, Manuel Rodríguez Montoya.

738/99

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR**

**E D I C T O**

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (cuya aplicabilidad se deduce del artículo único de la Ley del Parlamento de Andalucía, 1/1997), y artículo 31 del Decreto 77/1994, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento el texto de la Resolución de la Alcaldía nº 417/98, de fecha 30 de noviembre de 1998, por la que se elevan a definitivos los acuerdos del Pleno de la Corporación, de fecha 31 de julio de 1998, de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento Municipal que se indican:

«DECRETO Nº 417/98.

En relación a los expedientes de aprobación de los Planes Parciales de los S.A.U. SJ-1 y SJ-2, de San José, promovidos ambos por la entidad Torres y González Díaz, S.L., y:

Resultando que los citados expedientes fueron aprobados, inicialmente, por sendos acuerdos plenarios de fecha 31 de julio de 1998, habiendo sido informados al público mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 163, de fecha 24 de agosto pasado, Diario La Crónica, de fecha 2 de octubre siguiente, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones a los citados expedientes durante el plazo de información pública.



Resultando que los citados expedientes fueron aprobados, provisionalmente, por Decreto de la Alcaldía número 373/98, de fecha 4 de noviembre de 1998, por el que se elevaba a dicho trámite la aprobación inicial plenaria mencionada, y tras substanciación del preceptivo período de información pública.

Resultando que, en reunión de fecha 12 de noviembre pasado, se emite informe favorable a los referidos expedientes por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1994, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Resultando que constan en los expedientes los preceptivos informes de la Secretaría Municipal y de la Oficina Técnica Municipal, que se emiten en sentido favorable.

Considerando que la aprobación definitiva de dichos instrumentos de planeamiento corresponde a esta Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (cuya aplicabilidad se deduce del artículo único de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997), artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, y artículo 22 del Decreto 77/1994 citado, y correlativa delegación de competencias a que se ha aludido más arriba.

Visto lo establecido en los acuerdos plenarios de aprobación inicial de referencia, así como la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, por el presente, vengo en decretar:

**Primero.-** Elevar a definitiva la aprobación inicial y provisional de los Planes Parciales de los S.A.U. SJ-1 y SJ-2, de San José, en ejecución de los acuerdos del Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 1998.

**Segundo.-** Publicar en el B.O.P. los presentes trámites de aprobación definitiva, a los efectos establecidos en la legislación vigente, condicionando dicho trámite a que, por la entidad interesada, se proceda a la constitución de garantía por el importe correspondiente al 6% del coste a que ascienden los Planes Parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, apartado c), del Reglamento de Planeamiento».

En Níjar, a 26 de enero de 1999.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín García Fernández.

2784/00

## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ORDENANZA DE CIRCULACION PARA EL MUNICIPIO DE LAUJAR DE ANDARAX

### OBJETO

**ARTICULO 1.-** La presente Ordenanza se dicta en base a los artículos 25, 2º b y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 7 apartado b del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (BOE nº 63, de 14 de marzo, en adelante R.D.L. 339/90 de 2 de marzo y modificado por la Ley 5/97 de 24 de marzo por la que se atribuyen a los Municipios las competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; RD

1398/1993 de 4 de Agosto, el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RD 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, RDL 12/1997 de 1 de agosto por el que se añade un párrafo tercero al artículo 67.1 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Decreto de 25 de septiembre de 1934, por el que se aprueba el Código de la circulación y sus anexos, Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 de retirada y depósito de los automóviles abandonados y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo la finalidad de regular la circulación en las vías públicas, del uso de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal.

**ARTICULO 2.-** El Municipio de Laujar, ejercerá en relación con el objeto de la presente Ordenanza, las siguientes competencias:

a.- La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de sus agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías, las sanciones de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.

b.- Regulación del uso de las vías urbanas, haciendo posible la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles.

c.- La retirada de vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren indebidamente aparcados.

d.- Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano.

e.- Cierre y apertura de las vías urbanas cuando fuere preciso.

### ARTICULO 3.-

A) Corresponderá a los Agentes de la Policía Local la vigilancia y control del tráfico urbano.

B) Asimismo será de su competencia el formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Ordenanza, R.D.L. 339/90, R.D. 13/1992 de 17 de enero, normas complementarias y de desarrollo de la L.S.V.

C) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de los mismos, cuando obstaculicen la circulación, originen entorpecimiento o supongan un peligro para ésta.

### ARTICULO 4.-

A) Las señales e indicaciones que con objeto de la regulación del tráfico efectúen los Agentes se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

B) Prioridad entre señales:

1- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

a) Señales u órdenes de los agentes de la circulación.

b) Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.

c) Semáforos.

d) Señales verticales de circulación.

e) Marcas viales.

1- En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

## TITULO II

### CIRCULACION URBANA DE PEATONES Y VEHICULOS

#### CAPITULO I.- NORMAS GENERALES USUARIOS

**ARTICULO 5.-** Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes y a respetar las normas y señales de circulación a ellos dirigidas.

#### PEATONES

##### ARTICULO 6

A) Los peatones deberán transitar por las aceras, paseos o calles peatonales y lugares para ellos destinados, salvo que no existieran, en cuyo caso podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado del centro.

B) Excepcionalmente podrán circular por la calzada siempre que adopten las debidas precauciones y no produzcan perturbación grave a la circulación, en los supuestos siguientes:

1- Cuando porten objetos voluminosos que pudieran constituir si circularan por la acera, un estorbo importante o peligro para los demás peatones.

2- Los grupos de peatones que formen un cortejo.

3- Los inválidos que se desplacen en silla de ruedas sin motor.

A) Para cruzar la vía lo harán por los pasos de peatones señalizados y en ausencia de estos en la manera que menos perjudiquen al tráfico rodado.

#### CONDUCTORES

##### ARTICULO 7.-

A) Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario. Las conductas referidas a conducción negligente o temeraria tendrán la consideración de infracciones graves según lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de Enero (BOE núm. 27, de 31 de Enero, rect. BOE núm. 61, de 11 de Marzo), en adelante R.G.C., con independencia de lo previsto en el vigente Código Penal.

B) Todos los usuarios de los vehículos están obligados al uso de cinturones de seguridad y cascos de protección homologados, de acuerdo con lo establecido en el R.G.C.

##### ARTICULO 8.-

A) El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

B) Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

#### VEHICULOS

**ARTICULO 9.-** La circulación de vehículos puede ser limitada e incluso prohibida, temporal o permanentemente y en ciertas circunstancias de tiempo y lugar cuando el orden público, la seguridad de las personas o la fluidez del tráfico lo exijan, debiéndose, en todo caso, indicar las limitaciones o prohibiciones previstas en el Capítulo IV y ANEXO del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero y Norma 8.2 I.C. "Marcas Viales", aprobada por la Orden de 16 de julio de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o haya un agente que así lo indique.

**ARTICULO 10.-** No se permitirá la circulación de ninguna clase de vehículo o aparato que use ruedas de metal, ruedas con pestañas, paletas o cualquier otro objeto que sobresalga de los neumáticos y pueda deteriorar la calzada.

Queda prohibido el arrastre directo sobre la calzada de maderos, ramajes, arados y cualquier otro objeto que pueda deteriorarla.

**ARTICULO 11.-** Ningún vehículo debe quedar abandonado en las vías y lugares donde rige la presente Ordenanza, entendiéndose así cuando por sus signos externos y por el tiempo que lleve en tal situación inmovilizado, pueda deducirse la condición de abandono. La Autoridad Municipal podrá requerir al titular del vehículo abandonado para que lo retire y en caso de negativa, ilocalización o cualquier otra circunstancia justificada, podrá ser retirado por la Administración siendo a cargo del titular las costas y/o gastos que se ocasionen.

#### REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 12.-** No podrá circular ningún vehículo que no reúna todas y cada una de las condiciones que a tal efecto establece el R.D.L. 339/90. Igualmente, todo conductor vendrá obligado a llevar la documentación del vehículo y la personal, establecida en dicho texto y demás disposiciones de aplicación, que deberá exhibirse cuando sea exigida por los Agentes de la Policía Local.

Las infracciones a los preceptos aludidos en este artículo serán denunciadas en base a lo estipulado en el Cuadro de Sanciones que la Dirección General de Tráfico tiene aprobado al efecto en cada momento.

**ARTICULO 13.-** No se podrá circular con más pasajeros de los autorizados.

**ARTICULO 14.-** Los conductores y ocupantes de todo vehículo deberán evitar producir ruidos, principalmente durante la noche. A los efectos expresados y sin perjuicio de lo establecido en las Ordenanzas y Bandos correspondientes, se prohíbe:

a).- Tocar el claxon, salvo en los casos de extrema necesidad y siempre que su uso no pueda sustituirse por el de señales luminosas.

b).- Circular con escape libre o deteriorado.

c).- Utilizar a un volumen elevado la radio o cualquier otro aparato reproductor de sonidos instalado en el vehículo.

d).- Permanecer con el motor en marcha cuando el vehículo está estacionado.

e).- Hacer funcionar el motor a un régimen elevado de revoluciones.

## CAPITULO II. VELOCIDAD

**ARTICULO 15.-**

A) El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas, será como máximo de:

- 1.-Travesías a 40 Km/h.
- 2.-Resto de vías a 30 Km/h.

B) El límite de velocidad establecido en el apartado anterior podrá ser modificado por la Autoridad Municipal cuando existan razones que así lo justifiquen, mediante la colocación de las señales correspondientes.

C) Así mismo, dicha Autoridad podrá determinar aquellas vías de circulación rápida en las que no regirá el referido límite y que serán señalizadas en tal sentido.

**ARTICULO 16.-** Queda prohibido:

A) Establecer competición de velocidad fuera de los lugares autorizados para ello.

B) Entorpecer la marcha normal de los demás vehículos conduciendo sin causa justificada, a una velocidad anormalmente reducida, entendiéndose como tal el circular a velocidad inferior a la media de la máxima permitida en la vía.

**ARTICULO 17.-** Con independencia del límite de velocidad establecido, se circulará adoptando las máximas medidas de seguridad y a velocidad moderada, siempre que las circunstancias lo aconsejen y en los siguientes casos:

A) Cuando la calzada sea estrecha.

B) Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o algún obstáculo que dificulte la circulación.

C) Cuando la zona destinada a peatones obligue a estos a circular muy próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la propia calzada.

D) Cuando no exista visibilidad suficiente en función a la velocidad a la que se circule.

E) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables, bien por el estado del pavimento o por las condiciones meteorológicas.

F) Cuando con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodos, etc., puedan salpicarse o mancharse peatones.

G) En los cruces o intersecciones en los que no existan semáforos ni está indicada una señal que indique paso con prioridad.

H) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones y especialmente, a las horas de entrada y salida de los colegios. Análogamente se adoptarán las mismas precauciones cuando se prevea la presencia de ancianos o impedidos.

I) En los pasos de peatones no regulados por semáforos, cuando se observe la presencia de aquellos.

J) En los supuestos de que, por razones de naturaleza extraordinaria, se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.

K) A las salidas o entradas de inmuebles, garajes y estacionamientos.

**ARTICULO 18.-** Salvo en los casos de inminente peligro, se prohíbe reducir bruscamente la velocidad.

## CAPITULO III. SENTIDO DE LA CIRCULACION

**ARTICULO 19.-** En ausencia de señales o marcas viales, los vehículos circularán por la parte derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, según su sentido de circulación.

**ARTICULO 20.-** Los conductores de bicicletas, ciclomotores y vehículos estarán obligados a:

A) En las calles cuya calzada tuviera dos sentidos de circulación, separados por una línea de trazo continuo, en ninguna circunstancia podrá ser rebasada.

B) En las calles cuya calzada tuviera varios carriles en el mismo sentido de circulación, los conductores no abandonarán el que estén utilizando, salvo para adelantar o cuando las necesidades de circulación así lo exijan. El carril de la derecha será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados y de circulación lenta, que únicamente lo abandonarán para rebasar a los que estuvieran parados.

C) No podrá circularse sobre marcas viales de separación de carriles, cualquiera que sea su trazado.

**ARTICULO 21.-** En circulación paralela motivada por la densidad de aquella, ningún conductor deberá cambiar de carril más que para prepararse a girar a la derecha o a la izquierda o tomar determinada dirección.

**ARTICULO 22.-** Todo vehículo que se proponga iniciar la marcha se cerciorará previamente, de que sus maniobras no ocasionarán perturbación alguna en la circulación, debiendo anunciar su propósito con suficiente antelación, haciendo para ello, uso de los indicadores de dirección de los que están dotados los vehículos o en su defecto las oportunas señales con el brazo.

**ARTICULO 23.-** Queda prohibido circular en sentido contrario al estipulado en las vías de sentido único de circulación.

**ARTICULO 24.-** La autoridad municipal, según lo aconsejen las necesidades de tráfico, podrá establecer en aquellas calles de circulación intensa, cuyo ancho de la calzada lo permita, carriles de circulación que podrán ser utilizados, en uno o en otro sentido de la marcha, según se indique por medio de señales o Agentes.

CAPITULO IV. CAMBIO DE DIRECCION Y SENTIDO.  
MARCHA ATRÁS**ARTICULO 25.-**

A) Cuando el conductor de un vehículo, cualquiera que sea la clase de éste, se proponga variar de dirección en que circule, comprobará que la velocidad del que se acerque en sentido contrario y la distancia a que el mismo se hallare le permiten la maniobra sin riesgo de choque y sin obligar a los otros conductores ejecutar bruscas desviaciones.

B) Debe avisar a los que vayan detrás de él con la necesaria antelación, extendiendo el brazo correspondiente al lado más próximo del vehículo. Si por cualquier circunstancia no fuese posible hacer la señal con el brazo en forma visible, será obligatorio el uso de otras señales ópticas.

C) Todo vehículo que pretenda cambiar la dirección de su marcha procurará aproximarse al borde derecho de la calzada si va a desviarse a la derecha, si la desviación de la marcha ha de efectuarse hacia el lado izquierdo, procurará marchar por el centro de la calzada cuando la circulación por esta se efectúe en una sola dirección.

D) En todo encuentro de vías públicas urbanas, los conductores tienen la obligación de no continuar su marcha o maniobra, ni reemprenderlas, si con ello puede obligar a los conductores de otros vehículos que se aproximen por su derecha a modificar bruscamente la dirección o la velocidad de los mismos.

E) Como excepción del apartado anterior, algunas vías públicas tendrán derecho de preferencia de prioridad de paso, en los cruces con las mismas, que estarán debidamente señalados, los conductores cederán siempre el paso a los vehículos o animales que transitan por la vía preferente, sea cualquiera el lado por el que se aproximan, llegando a detener por completo su marcha cuando sea preciso y en todo caso cuando así lo indique la señal correspondiente.

**ARTICULO 26.-** El conductor de un vehículo que pretenda invertir el sentido de la marcha deberá elegir un lugar adecuado para efectuar la maniobra de forma que se intercepte la vía el menor tiempo posible, advertir su propósito con las señales preceptivas y con antelación suficiente, cerciorándose de que no va a poner en peligro u obstaculizar a los usuarios de la misma. En caso contrario deberá abstenerse de realizar dicha maniobra y esperar el momento oportuno para efectuarla.

**ARTICULO 27.-** Queda prohibido efectuar maniobras de cambio de dirección y de sentido de marcha en los siguientes casos:

A) En las vías señalizadas con señales verticales y/o marcas viales que indiquen dirección obligatoria.

B) En los tramos de vías pintadas con líneas longitudinales de trazo continuo.

C) En las curvas, cambios de rasante y en general en todo lugar donde la maniobra implique riesgo de constituir un obstáculo para los demás usuarios.

D) En puentes y túneles.

E) En los cruces y bifurcaciones que no están debidamente preparados para permitir la maniobra.

F) En cualquier supuesto en que la maniobra obligue a dar marcha atrás, salvo que se trate de una calle sin salida.

**ARTICULO 28.-** En aquellos lugares donde por existir jardines, monumentos, refugios, isletas, etc., hayan de variar la trayectoria los vehículos, se rodearán por la derecha a no ser que exista señalización en contrario.

**ARTICULO 29.-** Se prohíbe circular marcha atrás salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia delante ni cambiar de dirección o sentido de la marcha y en las maniobras complementarias de otra que lo exija y siempre con el recorrido mínimo indispensable para efectuarla.

No se podrá circular hacia atrás más de quince metros cuando se pretenda realizar una parada, estacionamiento o iniciación de la marcha.

#### CAPITULO IV. PREFERENCIAS DE PASO

**ARTICULO 30.-** En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes casos.

A) Tendrán derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por vías pavimentadas frente a los procedentes de otra vía sin pavimentar.

B) En las glorietas los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a ella.

C) Los que circulen por una vía tendrán preferencia sobre los que pretendan acceder procedentes de una propiedad colindante.

**ARTICULO 31.-** En las intersecciones la preferencia de paso se cederá en los siguientes casos:

A) A los que mediante la señal del Agente de la Circulación, Semáforo, Señal de STOP o CEDA EL PASO, ya sea vertical o marca vial, así lo establezca.

B) A los vehículos de Servicio de Policía, Extinción de Incendios, Protección Civil y asistencia Sanitaria que circulen en servicio urgente y cuyos conductores adviertan de su presencia, mediante el uso de señales acústicas y luminosas, previstas para dichos vehículos y autorizadas por la Jefatura Provincial de Tráfico.

C) A las formaciones de tropas, filas, escolares y cortejos debidamente autorizados.

D) En los cambios de carril a los vehículos que circulen en sentido contrario por la calzada a la que vayan a salir.

A los efectos expresados los conductores deberán adoptar las medidas adecuadas para facilitar el paso de los referidos vehículos y no deberán iniciar o continuar su marcha o maniobra, si con ello obliga al conductor del vehículo con prioridad a modificar bruscamente la dirección o velocidad del mismo.

**ARTICULO 32.-** Como regla general y siempre que sus trayectorias se corten, los vehículos tienen prioridad de paso en calzada, respecto de peatones y animales, salvo en los siguientes casos:

A) En los pasos de peatones y en las cañadas cuando estén debidamente señalizados.

B) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones y/o animales cruzándola, aunque no exista paso para estos.

C) También cederán el paso a los peatones que circulen por aceras o pasos peatonales cuando los vehículos las crucen por pasos habilitados al efecto.

D) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, o en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

E) A las tropas en formación, filas de escolares o comitivas organizadas.

F) El conductor del vehículo que deba dejar paso deberá demostrar, con suficiente antelación, por su forma de circular, que no va a poner en peligro ni dificultar el paso del usuario con preferencia, debiendo incluso, detenerse si ello fuera preciso y en todo caso cuando la señalización lo imponga.

#### CAPITULO VI. CIRCULACION EN CONDICIONES ESPECIALES

**ARTICULO 33.-** En los casos de congestión de circulación, los conductores adoptarán las siguientes medidas:

Dejar una distancia con el vehículo que circula por delante que le permita detenerse si dicho vehículo se detuviera o aminorase la marcha súbitamente.

**ARTICULO 34.-** Todo conductor que se vea obligado a permanecer con su vehículo detenido en el interior de un local cerrado, por un tiempo superior a dos minutos, deberá interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo hasta tanto pueda proseguir su marcha.

**ARTICULO 35.-** Todo conductor procurará facilitar la circulación de los vehículos de servicio regular de transporte colectivo de viajeros, con objeto de que sus conductores puedan efectuar las maniobras precisas para reanudar su marcha al salir de las paradas reglamentariamente señaladas, sin que signifique que estos vehículos tengan prioridad.

## CAPITULO VII. ADELANTAMIENTOS

**ARTICULO 36.-** Todo conductor tiene la obligación de facilitar en la medida de lo posible, el adelantamiento por cualquier vehículo de marcha más rápida. El conductor que pretenda realizar una maniobra de adelantamiento observará las descripciones contenidas en el art. 82 y siguientes del R.G.C.

**ARTICULO 37.-** Queda prohibido el adelantamiento en los supuestos comprendidos en los artículos 87 y 88 del R.G.C. y muy especialmente cuando el vehículo vaya a adelantar a otro que se aproxima a un paso de peatones.

Quedan absolutamente prohibidos los adelantamientos en zigzag, así como introducirse entre los vehículos que se encuentren parados ante las señales o Agentes de Tráfico para situarse delante de ellos.

### TITULO III SEMAFOROS, SEÑALES VERTICALES Y MARCAS VIALES

## CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

**ARTICULO 38.-** Corresponde a la autoridad municipal la instalación y mantenimiento de semáforos, señales verticales y marcas viales adecuadas para garantizar la fluidez y seguridad de la circulación en las vías urbanas según lo establecido en los artículos 139 y siguientes del RD 13/92 del R.G.C.

En caso de emergencia, los Agentes de la Autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

La responsabilidad de la señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de regulación por la presente Ordenanza corresponderá a los Organismos que las realicen o a las empresas adjudicatarias de las mismas. Los usuarios de las vías están obligados a seguir las indicaciones del personal destinado a la regulación del tráfico en dichas obras.

Nadie podrá realizar obras, instalar o retirar señalizaciones sin la previa autorización municipal.

Cuando se trate de otras señales como vados permanentes, etc., la Autoridad Municipal establecerá el modelo más adecuado para cada caso.

## CAPITULO II. OBLIGACIONES.

## SEMAFOROS

**ARTICULO 39.-** Todo usuario de la vía está obligado a respetar las indicaciones, obligaciones y prohibiciones de los semáforos a ellos dirigidos.

## SEÑALES VERTICALES.

**ARTICULO 40.-** Todo usuario de la vía está obligado a respetar las indicaciones, obligaciones y prohibiciones de las señales verticales a ellos dirigidas.

## MARCAS VIALES.

**ARTICULO 41.-** Todo usuario de la vía está obligado a respetar las indicaciones, obligaciones y prohibiciones de las marcas viales a ellos dirigidas.

### TITULO IV PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

## CAPITULO I. COLOCACION DEL VEHICULO

**ARTICULO 42.-** La parada y el estacionamiento del vehículo se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias lo aconsejen.

Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que abandonar su puesto, deberá observar, además, en cuanto le fueren de aplicación, las siguientes reglas:

A) Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.

B) Dejar acondicionado el freno de estacionamiento.

C) En los vehículos provistos de caja de cambios, dejar colocada la primera velocidad, en pendiente ascendente y marcha atrás en descendente, o en su caso, la posición de estacionamiento.

D) Cuando se trate de un vehículo de más de 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado, de un autobús o de un conjunto de vehículos y la parada o estacionamiento se realice en una pendiente sensible, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea mediante la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos naturales, como piedras u otros no destinados de modo expreso a cumplir dicha función, o bien, por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquellas hacia el centro de la calzada en las rampas y hacia fuera en las pendientes. Los calzos una vez utilizados deberán ser retirados de la vía al reanudar la marcha.

## CAPITULO II. PARADA

**ARTICULO 43.-** Se entiende por parada toda detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

**ARTICULO 44.-** Se prohíben las paradas en los siguientes supuestos y lugares:

A) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave a la circulación de vehículos o de peatones.

B) En doble fila.

C) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

D) En los pasos de peatones señalizados.

E) En los cruces de vías urbanas y en las rotondas.

F) En los puentes y pasos a nivel.

G) En los lugares donde la detención impida la visión de las señales de tráfico a los conductores a las que éstas vayan destinadas.

H) En las curvas, cambios de rasante y cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar, sin grave peligro al que está detenido.

I) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público.

J) En cualquier lugar en el que se indique mediante la correspondiente señal o marca vial.

K) Los taxis y demás vehículos de transporte colectivo de viajeros en lugares o paradas no señalizadas a tal efecto.

### CAPITULO III. ESTACIONAMIENTO

**ARTICULO 45.-** Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que exceda de dos minutos siempre que no está motivada por imperativos de la circulación o por el cumplimiento de cualquier otro requisito reglamentario.

**ARTICULO 46.-** Se denomina estacionamiento en fila o cordón aquél en que los vehículos estén situados uno detrás del otro. Se denomina estacionamiento en batería aquél en que los vehículos estén situados uno al costado del otro.

**ARTICULO 47.-** En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril. Si no hubiera señalización en contrario el aparcamiento se efectuará paralelamente al eje de la calzada.

**ARTICULO 48.- ESTACIONAMIENTO UNILATERAL.** Cuando la calzada de un solo sentido de circulación, no sea lo suficientemente ancha para comprender al menos tres carriles, el estacionamiento se realizará del uno al quince de cada mes en el lado derecho de la calzada según el sentido de la marcha y del dieciséis al último del mes en el lado izquierdo, debiendo a tal efecto colocarse a cada lado de la calle las señales correspondientes. Los cambios de cada lado de la calle serán exigibles a partir de las 08:00 horas de los días uno y dieciséis de cada mes.

El término carril empleado en este artículo, debe entenderse de conformidad con la definición contenida en el artículo 54 del Anexo del Texto Articulado R.D.L. 339/90, como banda longitudinal en que pueda estar subdividida la calzada, materializada o no, por marcas viales longitudinales siempre que tengan una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

**ARTICULO 49.-** El estacionamiento puede ser limitado en el tiempo o en el espacio y también prohibido por razones de orden público, seguridad de las personas y para aumentar la fluidez del tráfico, debiéndose, en todo caso indicar las limitaciones y prohibiciones con las señales previstas en el R.D. 13/92 del R.G.C.

**ARTICULO 50.-** Se prohíbe ocupar espacio mayor del necesario y dejar más de 25 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor de aquella que permita entrada y salida de los mismos y si fuera en batería se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros la entrada en sus vehículos. Las motocicletas deberán estacionarse normalmente en batería con una inclinación suficiente para no ocupar más de 1,80 metro de la calzada desde el borde de la acera y tan próximas unas a otras como sea posible, sin perjuicio de observar, respecto a otros vehículos de distinta categoría las normas establecidas en el apartado anterior.

**ARTICULO 51.-** La Corporación Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para su utilización como terminales de líneas de autobuses.

**ARTICULO 52.-** Se prohíbe el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- A) En los que están prohibidas las paradas.
- B) Sobre las aceras.
- C) En un mismo lugar de la vía pública, durante más de cinco días consecutivos. A tales efectos sólo se computarán los días hábiles.
- D) En doble fila en cualquier supuesto.
- E) En los lugares señalizados para carga y descarga de mercancías.
- F) En los que así lo indique la señal reglamentaria.
- G) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- H) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril.
- I) Delante de las salidas de emergencia.
- J) Cuando se impida u obstruya la salida de otros vehículos debidamente estacionados.
- K) En las zonas que la Autoridad Municipal determine como estacionamiento vigilado por tiempo limitado, cuando se exceda del tiempo permitido.
- L) En los lugares reservados exclusivamente para paradas y estacionamiento de vehículos de distintas características.
- M) Los auto-taxis, servicios de gran turismo y vehículos de líneas regulares de viajeros, fuera de los sitios a ellos reservados.
- N) En las rotondas, intersecciones y en sus proximidades.
- O) En vado permanente.

## TITULO IV DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

### CAPITULO I. INMOVILIZACION Y RETIRADA

**ARTICULO 53.-** Los Agentes de la Policía Local, sin perjuicio de la denuncia que deberán formular por las infracciones correspondientes podrán ordenar la inmovilización inmediata de vehículos en el lugar mas adecuado de la vía pública y no se levantarán hasta tanto no queden subsanadas las deficiencias que lo motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dichos Agentes determinaron, en los casos siguientes:

- A) En el supuesto de accidente o avería que impida continuar la marcha.
- B) En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en condiciones normales.
- C) Cuando el conductor se encuentre con tasas superiores a las reglamentariamente establecidas de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, o se niegue a someterse a las pruebas de detección legalmente establecidas.
- D) Cuando el conductor carezca de permiso de conducir o el que lleve no sea válido, a no ser que acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.
- E) Cuando el conductor no lleve permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya y existan dudas acerca de su identidad y domicilio.
- F) Cuando las condiciones externas del vehículo se considere que constituya un peligro o produzca daños en la calzada.
- G) Cuando incumpla las prescripciones sobre transporte de mercancías o cosas de los arts. 13 al 15 del R.G.C.

H) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y no deposite el importe de la sanción según lo establecido en el art. 71.1 letra d de la L.S.V.

**ARTICULO 54.-** Cuando los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma, o la perturbe gravemente, podrán tomar medidas que se iniciarán necesariamente, con el requerimiento al conductor propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no existir dicha persona o de que no atienda al requerimiento, podrán llegar hasta el traslado del vehículo a los depósitos destinados al efecto. Podrán utilizarse para el traslado los servicios retribuidos de particulares.

A título meramente enunciativo y en relación a lo establecido en los arts. 38.4 y 71 de la L.S.V., se considerarán causas de retirada de vehículos de la vía pública las siguientes:

A) Cuando como consecuencia de accidentes, atropellos, etc., se disponga el depósito del vehículo por las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

B) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

C) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que haga presumir fundadamente su abandono.

D) El establecimiento de itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión o prueba deportiva o actos públicos, debidamente autorizados y previamente anunciados.

E) Siempre que resulte necesario para efectuar obras de reparación y limpieza de la vía pública.

F) Cuando el vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

G) Cuando lo esté sobre una acera.

H) En los vados permanentes, zonas de carga y descarga y zonas reservadas para determinados usuarios

I) Donde se prohíbe la parada.

**ARTICULO 55.-** La retirada de un vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor, tan pronto como sea posible, quien se hará cargo de los gastos devengados por transporte, arrastre y depósito del vehículo.

La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparece y retira el vehículo, previo pago del importe del servicio de grúa según la tarifa vigente en la correspondiente Ordenanza fiscal.

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo. Para ello, el mismo está obligado a satisfacer el importe del traslado y de la estancia en el depósito.

**ARTICULO 56.-** El importe de los gastos mencionados en los artículos precedentes al recuperarse el vehículo sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

#### TITULO V CARGA Y DESCARGA

**ARTICULO 57.-** Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

A) Se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares, donde no se produzca perturbación en la circulación y en ningún caso la interrupción de la misma, con un máximo de quince minutos.

B) La carga y descarga se realizará con el máximo cuidado posible, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los usuarios y vecinos.

C) Las operaciones de carga y descarga se realizarán con personal suficiente, al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas.

**ARTICULO 58.-** La Autoridad Municipal podrá establecer y señalizar zonas para carga y descarga: En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas maniobras dentro de un radio de acción de 50 metros, contados a partir de la zona de reserva.

#### TITULO VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**ARTICULO 59.-** El procedimiento sancionador será el establecido por el Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, (BOE núm. 95, de 21 de Abril) y demás normas de aplicación vigentes en cada momento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 59 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cuadro de sanciones es el que se acompaña en el Anexo I.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE SANCIONES

Artº	Infrac. Hecho denunciado	Multa
4º	No obedecer las señales de los agentes de la circulación	15.000
USUARIOS		
5º	Comportarse de forma que entorpece indebidamente la circulación	10.000
	Comportarse de forma que pueda causar peligro a las personas	20.000
	Comportarse de forma que cause perjuicio a las personas o bienes	10.000
6º	Transitar los peatones por la calzada existiendo aceras o zonas practicables	5.000
	Transitar por la calzada sobre monopatín, patín o aparato similar y retención del patín	10.000
CONDUCTORES		
7º	Conducir de modo negligente (indicando en que consiste la negligencia)	25.000
	Conducir de modo temerario (indicando en que consiste la temeridad)	50.000

Artº	Infrac. Hecho denunciado	Multa
	No utilizar el conductor o pasajero de una motocicleta o ciclomotor el casco	15.000
	No utilizar el conductor o pasajero el cinturón de seguridad.	10.000
8º	Conducir un vehículo a motor sin mantener su propia libertad de movimientos, campo de visión o atención permanente a la conducción.	10.000
	Utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido mientras se conduce un vehículo a motor.	10.000
VEHICULOS		
9º	Circular con un vehículo contraviniendo las restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad (indicar las limitaciones concretas)	15.000
10º	Circular con un vehículo cuyos elementos puedan deteriorar la calzada	50.000
	Circular con un vehículo cuya carga pueda deteriorar la calzada	50.000
11º	Abandonar un vehículo en la vía pública	15.000

REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

12º	Según cuadro de sanciones de la DGT	
13º	Transportar en un vehículo o ciclomotor un número de personas superior al de plazas autorizadas (indicar la cantidad de exceso)	10.000
14º	Tocar el claxon sin causa justificada o ser de notas estridentes o musicales	10.000
	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor emitiendo ruidos u otros contaminantes por encima de los límites permitidos.	20.000
	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con un silenciador ineficaz	10.000
	Circula con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre	15.000

VELOCIDAD

15º	Rebasar el límite de velocidad	25.000
16º	Establecer competición de velocidad fuera de los lugares autorizados para ello	50.000
	Entorpecer la marcha normal de los demás vehículos sin causa justificada	25.000

SENTIDO DE CIRCULACION

20º	Incumplimiento de obligaciones previstas para bicicletas, ciclomotores y vehículos	10.000
23º	Circular en sentido contrario	20.000
27º	Maniobras de cambio de dirección y de sentido de marcha según los casos	10.000
28º		10.000
29º		10.000

Artº	Infrac. Hecho denunciado	Multa
	PREFERENCIAS DE PASO	
30º	No ceder el paso	20.000
31º		40.000
	ADELANTAMIENTOS	
37º	Infracción de los artículos 87 y 88 RGC	50.000
	SEMAFOROS, SEÑALES VERTICALES Y MARCAS VIALES	
39º-40º-41º		25.000
	PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS	
42º		20.000
44º		20.000
48º		10.000
52º		25.000
	CARGA Y DESCARGA	
57º		10.000
	2824/00	

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ANUNCIO LICITACION

Acuerdo Plenario de fecha 10 de abril de 2000 del Ayuntamiento de Laujar de Andarax por el que se anuncia la adjudicación de puestos fijos en el mercado municipal de abastos, por procedimiento abierto y concurso, conforme el siguiente contenido:

**I. Objeto del Contrato:** Es objeto del contrato el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo una de las paradas fijas del mercado, con la finalidad y obligación de destinarla a la venta al por menor de los artículos que se autoricen.

**II. Duración del contrato:** La concesión se otorgará por un plazo máximo de 20 años a contar de la fecha de la firma del contrato de concesión del puesto.

**III. Tipo de licitación:** El canon mínimo a ofertar por los interesados no podrá ser inferior a 2.000 ptas. mensuales para los puestos pequeños y 4.000 ptas. mensuales para los puestos grandes, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del precio público por el servicio de mercado. Cualquier oferta inferior a las citadas cantidades será desestimada por la Mesa de Contratación.

**IV. Publicidad de los Pliegos:** Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

**V. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación caso de impugnación.

**VI. Presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada (Secretaría General) en mano, de las 8 a las 15 horas, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.



**VII. Apertura de proposiciones:** En acto público, que se celebrará dentro de los quince días siguientes a aquel en que finalice el plazo para presentar proposiciones a las 20 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, procediéndose por el Secretario de la Mesa a la apertura de los sobres.

**VIII. Modelo de proposición:** El recogido en la Cláusula XXI. del Pliego de Cláusulas.

Laujar de Andarax, a once de abril de dos mil.

LAALCALDESA, firma ilegible.

## Administración de Justicia

2987/00

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Contencioso Administrativo - Granada

D. Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Tomás López Lucena, en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Canales Bedoya.

Contra el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Sobre resolución 11/02/00 que aprueba apartado c) de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.

Recurso Número 749/00. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la L.J.C.A. a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de NUEVE DIAS, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, a 11 de abril de 2000.

EL SECRETARIO, Manuel Boix Mulet.

2803/00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

#### EDICTO

Don Alfredo Moreno y González, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Almería y su Provincia.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo número 242/99, seguido de Don José Luis Martínez Castellón, contra "Wakai Toshi S.L.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de Incoación de Ejecución de fecha 10-noviembre-1999, cuya parte dispositiva es como sigue: "...Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de propiedad de la parte ejecutada Wakai Toshi S.L., suficientes a cubrir la suma de 499.245 pesetas, en concepto de principal. Así lo acuerdo, mando y firmo. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado "Wakai Toshi S.L.", del que se desconoce su actual domicilio, se expide el presente en Almería, a cinco de abril de dos mil.

EL SECRETARIO, Alfredo Moreno y González.

2807/00

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALMERIA

#### EDICTO

D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Juicio de Faltas con nº 246/99, sobre Robo, a instancia de D. José Miguel Díaz Poyatos Contra David Corral Navarro, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Almería, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Sr. D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Tres de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas nº 246/99 en el que aparece como denunciante D. José Miguel Díaz Poyatos y como denunciado David Corral Navarro cuyas circunstancias constan, por una supuesta falta de Robo siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: "Que debo condenar y condeno a Don David Corral Navarro como autor de una falta de hurto a la pena de arresto de dos fines de semana y al pago de las costas.

Contra esta sentencia las partes podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito dirigido a éste Juzgado o por medio de comparecencia ante el Secretario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a David Corral Navarro que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Almería, a tres de abril de dos mil.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Nicolás Poveda Peñas.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

2808/00

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALMERIA

#### EDICTO

D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Juicio de Faltas con nº 157/99, sobre Daños, a instancia de D. Pedro Antonio de Torres Rollón contra Antonio Salmerón Fernández, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. En Almería, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. El Sr. D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Tres de la misma, ha visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas nº 157/99 en el que aparece como denunciante D. Pedro Antonio de Torres Rollón y como denunciado Antonio Salmerón Fernández cuyas circunstancias constan, por una supuesta falta de Daños siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: «Que debo absolver y absuelvo a Don Antonio Salmerón Fernández de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia las partes podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito dirigido a este Juzgado o por medio de comparecencia ante el Secretario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a Antonio Salmerón Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Almería, a tres de abril de dos mil.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Nicolás Poveda Peñas.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

2809/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE ALMERIA**

**E D I C T O**

D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Juicio de Faltas con nº 152/99, sobre Lesiones, a instancia de D. Francisco Corrales Arévalo Contra Javier Cazorla Redondo, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. En Almería, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. El Sr. D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº Tres de la misma, ha visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas nº 152/99 en el que aparece como denunciante D. Francisco Corrales Arévalo y como denunciado Javier Cazorla Redondo cuyas circunstancias constan, por una supuesta falta de Lesiones siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: "Que debo absolver y absuelvo a Don Javier Cazorla Redondo de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia las partes podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito dirigido a este Juzgado o por medio de comparecencia ante el Secretario.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a Javier Cazorla Redondo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Almería, a tres de abril de dos mil.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Nicolás Poveda Peñas.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

2810/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE ALMERIA**

**E D I C T O**

D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Juicio de Faltas con nº 71/99, sobre Contra el Orden

Público, a instancia de Jefatura Provincial de Tráfico Contra Modou Ndiaye y Ndiaw Ndiaye, habiéndose dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. En Almería, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El Sr. D. Nicolás Poveda Peñas, Iltmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº Tres de la misma, ha visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas nº 71/99 en el que aparece como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Modou Ndiaye y Ndiaw Ndiaye cuyas circunstancias constan, por una supuesta falta de Contra el Orden Público siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: "Que debo absolver y absuelvo a Don Ndiaye Ndiaw de la falta que se le imputaba, y condenar y condeno a Don Modou Ndiaye como autor de una falta contra el orden público, a la pena de multa de treinta días a razón de 200 ptas. día, y al pago de las costas en su mitad siendo de oficio el resto.

Contra esta sentencia las partes podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito dirigido a este Juzgado o por medio de comparecencia ante el Secretario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a Modou Ndiaye que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Almería, a tres de abril de dos mil.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Nicolás Poveda Peñas.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

2925/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE BERJA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los Autos de Juicio de Menor Cuantía de que luego se hace mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Núm. 77

En la Ciudad de Berja, a cinco de abril de dos mil, vistos por D. Fernando Moral Rísquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Berja, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 63/99, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos, en nombre y representación de Construcciones Laujar S.L., asistido del Letrado Sr. Godoy Ramírez, contra D. Antonio Crespo Fernández y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Pérez Vega, declarados en rebeldía.

FALLO: Que con estimación total de la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos, en nombre y representación de Construcciones Laujar S.L. debo condenar y condeno, de manera solidaria, a D<sup>a</sup> María Cristina Pérez Vega y D. Antonio Crespo Fernández, declarados en rebeldía, a abonar al primero la cantidad de 3.141.105 (tres millones ciento cuarenta y una mil ciento cinco) ptas., más el interés legal sobre dicha cantidad desde la fecha de interposición de la presente

demanda, e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta el completo pago, e imponiendo expresamente las costas del presente procedimiento al demandado.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el Libro de Sentencia de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra esta resolución, pueden interponer recursos de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, formalizándolo, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia. Fernando Moral Rísquez. Firmado y rubricado. Fue publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, D. Antonio Crespo Fernández y D.ª María Cristina Pérez Vega, cuyo actual paradero se ignora, mediante la publicación en el B.O. de la Provincia, expido el presente que firmo en Berja a diecisiete de abril de dos mil.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

2817/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE EL EJIDO**

**REQUISITORIA**

Doña Rosario Alonso Herrero, Juez de Instrucción Número Tres de El Ejido (Almería) y su Partido Judicial.

Por la presente que se expide en mérito a lo acordado en el Procedimiento Abreviado nº 1/00 que se incoan en virtud de atestado de la Policía Nacional de esta localidad núm. 4783/99 por delito contra la Salud Pública, cometido en este Partido Judicial, el 16.09.99 se cita y llama a Mourad Bouzerit, hijo de Mosa y de Chifa, nacido el 22.09.68 en Argelia con D.N.I. número no consta, cuyo último domicilio conocido fue en no consta, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción y en virtud de lo establecido en el artículo 835.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, y de conformidad con el artículo 834 de la citada Ley, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su detención y puesta a disposición del Juzgado.

En El Ejido, a trece de abril de dos mil.

LA JUEZ DE INSTRUCCION, Rosario Alonso Herrero.

2926/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE PURCHENA**

**EDICTO**

Dña. Inmaculada Abellán Tárraga, Juez de Primera Instancia nº 1 de Purchena.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 18/1999 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del

art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería S.C.C. contra Valentín Sánchez Fernández y Genova Mirón Camacho en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día SEIS de SEPTIEMBRE a las once horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. nº 0182 1101 0255 0000 18 0018 99 BBV de Baza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día SEIS de OCTUBRE a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día SEIS de NOVIEMBRE a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA:**

- Número dieciséis, vivienda tipo A, en la cuarta planta del edificio sito en Olula del Río, calle Granada, sin número de gobierno, marcada con el número dieciséis de los elementos individuales del inmueble, con una superficie construida de ciento tres metros, treinta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Derecha entrando, José González Marhuenda; Izquierda, patio interior y vivienda tipo B de igual planta; y fondo, calle de su situación. Consta de entrada, cocina, baño, terraza, lavadero, tres dormitorios y estar comedor.

Cuota, se le asigna una cuota de 3 enteros por ciento; inscrita al tomo 939, libro 43, folio 104, finca núm. 5.529.

Tipo de subasta: Pactada tasada a efectos de subasta en 9.471.000 ptas.

Dado en Purchena, a trece de abril de dos mil.

LAJUEZ, Inmaculada Abellán Tárraga.

EL/LASECRETARIO, firma ilegible.

3368/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: Suspensión de pagos 292/1997.

Sobre: Suspensión de Pagos.

De D/ña. Florencio Agustín e Hijos, S.A.

Procurador/a Sr/a. López Rodríguez Encarnación.

Letrado/a Sr/a. Cabezuelo Henares, Antonio.

**E D I C T O**

Don José Fernández Ayuso, Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Roquetas de Mar.

HAGO SABER: Que en resolución dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos de referencia he acordado la suspensión de la Junta General de Acreedores señalada para el día 29 de junio de dos mil a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y su sustitución por el trámite escrito previsto en los artículos 18, 19, de la Ley de 26 de julio de 1992, habiéndose concedido a la suspensa un plazo de cuatro meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Dado en Roquetas de Mar, a diez de mayo de dos mil.

ELJUEZ, José Fernández Ayuso.

EL/LASECRETARIO, firma ilegible.

2819/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE VELEZ RUBIO**

Procedimiento: J. Faltas 60/1999.

De: 44.268.968. Chirivel.

Contra: Andrés Pérez Parra.

**E D I C T O**

Dña. M<sup>a</sup> Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Rubio.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 60/1999 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo se condena a Andrés Pérez Parra con D.N.I. 27.192.650, como autor de una falta de conducción sin seguro, a la pena de UN MES MULTA, con cuota diaria de 250 pesetas y con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas así como al pago de las costas causadas.

La sentencia no es firme, haciéndole saber al condenado que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Andrés Pérez Parra con último domicilio conocido en

Murcia, C/. Ciudad Jardín de la Paz, 21-1-A, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Vélez Rubio, a doce de abril de dos mil.

LASECRETARIA, María Jesús Castellanos Ortega.

2975/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE VERA**

Procedimiento: Menor Cuantía 59/2000.

Sobre: Exceso de Cabida.

De: D. Diego Casado López.

Procurador/a: Sr/a. Cervantes Alarcón.

Contra: Dña. Angeles Cayuela Vicente.

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

*Organo que ordena emplazar:* Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Vera.

*Resolución que lo acuerda:* Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

*Asunto:* Juicio de Menor Cuantía 59/2000.

*Emplazado:*

*Objeto:* Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador.

*Plazo:* Diez días.

*Prevenición legal:* Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Vera, a tres de abril de dos mil.

EL/LASECRETARIO, firma ilegible.

3096/00

**COMUNIDAD DE REGANTES «ARROYO ACEITUNO»  
Albanchez-Cantoria-Arboleas**

**E D I C T O**

D. Cristóbal García Granados, Presidente de la Comunidad de Regantes «Arroyo Aceituno» de Albanchez, Cantoria, y Arboleas.

HACE SABER: Que el día VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2000, a las 10,00 horas en 1ª convocatoria y a las 11,00 horas, en 2ª convocatoria, se celebrará Asamblea General en la sede de la Comunidad sita en Cortijo de Los Morillas (Albanchez), con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.

2º.- Aprobar si procede, la gestión del órgano de Administración de la Comunidad.

3º.- Aprobar si procede, las cuentas anuales.

4º.- Aprobar si procede, los Presupuestos para 2000.

5º.- Renovación de la Junta Rectora.

6º.- Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los comuneros.

Albanchez, 28 de abril de 2000.

EL PRESIDENTE, Cristóbal García Granados.